

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN 2019-00542

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, nueve (9) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-00542

DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION

DEMANDADA: CECILIA CANO CABRALES

En cuanto al escrito allegado por el curador ad-litem que representa los intereses de la parte demandada, una vez observado el mismo, considera el Despacho que se debe **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago, teniendo en la excepción allí citada, denominada PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, es una excepción de mérito o fondo, la cual no se rige por el artículo 100 del Código General del Proceso, ni por el numeral 3° del artículo 442 ibidem.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional del derecho que funge como curador ad-litem, formuló la excepción de mérito denominada **PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA**, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
10 DE SEPTIEMBRE DE 20219



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Civil 008 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29a3eca942efc25c54d2537f67dda859a45598e1922d3f975d5009793d620e1b

Documento generado en 09/09/2021 10:35:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>